



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS MAS IMPORTANTES TOMADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD EN EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

Dia 2.—Queda el Ayuntamiento enterado de haberse aprobado por la Regencia del Reino la resolución del Sr. Gobernador de la provincia, suspendiendo los arbitrios municipales por las funciones de toros y de teatro.

Se autoriza al Director de la fábrica del gas para levantar de la Caja de Depósitos la fianza que tiene presentada, mientras el Ayuntamiento le adeude una cantidad igual á la que representa.

Se acuerda que los servicios de impresiones que ocurran en las dependencias municipales se desempeñen en la imprenta establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

Queda el Municipio enterado de la excitacion del Sr. Presidente á los Concejales para que se ocupen detenidamente de la situacion en que quedarán los Ayuntamientos con las disposiciones contenidas en el proyecto de presupuestos generales del Estado, relativamente á los recargos municipales en las contribuciones y al limite señalado para las tarifas de consumos.

Dia 5.—Se acuerda declarar vacante y que se provea mediante oposicion el destino de Inspector de plazas y mercados.

Aprobadas las ternas por el Ayuntamiento, nombra el Sr. Presidente los Alcaldes de barrio.

Se acuerda autorizar á la Comision de policia urbana para la construccion de los nichos que hagan falta en el Cementerio.

Pasa á informe de la Seccion primera una mocion para que suspendan las obras de empalme de los ferro-carriles de Pamplona y Barcelona, por ejecutarse en terreno del Municipio y sin el oportuno permiso para ello.

Se acuerda oficiar al Sr. Gobernador de la provincia solicitando su cooperacion para que se cumpla el reglamento formado sobre la mendicidad, y que las disposiciones que contiene rijan en el término de quince dias, publicándose desde luego.

Se acuerda pasar á efectos convenientes á las Comisiones de policia urbana y rural una mocion para que en la Casa Consistorial se conserve un tipo de comprobacion de pesos y medidas.

Dia 9.—Se acuerdan varias disposiciones con objeto de que queden á salvo los derechos del Municipio á los terrenos ocupados en las obras de empalme de los ferro-carriles de Pamplona y Barcelona, y protestar en forma debida de los actos llevados á efecto por la empresa.

De conformidad con el dictámen de la Comision de policia urbana, acuerda el Municipio prohibir en la vía pública todos los puestos de vender que no tengan permiso, y fijar los puntos en que se



han de situar y el arbitrio que ha de satisfacerse por esta industria.

A propuesta de la Seccion tercera se acuerda la adopcion de algunas precauciones, con objeto de evitar que el consumo de carnes procedentes de reses atacadas de viruela perjudique á la salud pública, y excitar el celo del Sr. Gobernador de la provincia para que, costeado de fondos provinciales, nombre un Inspector facultativo para el reconocimiento de ganados en la estacion de Las Casetas.

Se acuerda contestar al Excmo. Sr. Capitan general que para el Ayuntamiento no es necesaria la guardia existente frente á la Casa Consistorial.

Se aprueba la distribucion de fondos correspondientes al mes de Octubre, importante en ingresos treinta mil novecientos sesenta y un escudos quinientas cuarenta y nueve milésimas, y en gastos treinta y un mil treinta y nueve escudos quinientas sesenta y dos milésimas.

Se acuerda pasar á los Sres. Alcaldes de barrio una relacion de jornaleros con objeto de que indiquen cuáles son los más necesitados para tenerlos presente en las obras del Municipio.

Queda el Ayuntamiento enterado con satisfaccion de haberse inaugurado la escuela de adultas que dirigia D. Valentin Zabala.

Se acuerda que la Comision de repeso tenga presente, al distribuir los artículos decomisados, á las religiosas del Convento de Recogidas, cuya situacion es aflictiva.

Queda el Municipio enterado de la discusion habida para conciliar las facultades de la Comision de repeso con la inviolabilidad del domicilio.

Dia 12.—De conformidad con el dictámen de la Seccion primera se acuerda que no procede la condonacion de las multas impuestas á la empresa del alumbrado por gas.

Se autoriza á la Comision de policia urbana para proveer interinamente las vacantes de serenos, recayendo los nombramientos precisamente en sugetos que, habiendo pertenecido al Cuerpo, fueron destituidos por las administraciones pasadas sin fundado motivo.

Se acuerda que el Sr. Alcalde obligue, por los medios legales, á los Sres. Sahun y Lozano á entregar cuatrocientos escudos al Municipio, y principiar las obras de su casa en la calle de D. Alfonso I.

Pasa á la Comision de policia urbana una mocion sobre la apertura de la calle de la Yedra.

Se acuerda pasar á la Seccion primera una mocion para gestionar á fin de que no se suprima esta Universidad.

Dia 16.—Queda el Municipio enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, participándole que ha dado las órdenes convenientes al cuerpo de seguridad y orden público á fin de que sean observadas las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento para la organizacion de la mendicidad.

Se acuerda el nombramiento de alguaciles y la formacion de un reglamento para el cuerpo de los mismos.

A propuesta de la Comision de policia urbana

se acuerda la suspension de empleo y sueldo y formacion de expediente á un Subjefe y un individuo del cuerpo de auxiliares del Municipio.

De conformidad con el dictámen de la Comision de policia rural se acuerda llevar á efecto la poda y limpia del arbolado.

Se autoriza á la misma Comision para que ultime la construccion de la estacada de defensa del soto de Almozara.

A consecuencia de un informe de la Seccion primera proponiendo las bajas que deben hacerse en el presupuesto y las bases de un arreglo con los acreedores del Municipio, se acuerda elevar una exposicion al Gobierno manifestándole la situacion precaria á que quedarán reducidos los Ayuntamientos privados de los recargos de las contribuciones, y pidiendo que en el caso de establecerse los consumos no se les circunscriba á determinados artículos y cuotas.

Se acuerda el nombramiento de una Comision que acercándose al Excmo. Sr. Capitan general interceda para que no sean deportados y se ponga en libertad á los presos en esta ciudad á consecuencia de los sucesos de los dias 7 y 8 de Octubre.

Dia 19.—Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia declarándole comprendido en la nómina de propietarios expropiados para las obras del ramal de enlace de los ferro-carriles de Pamplona y Barcelona, se acuerda contestar al Sr. Gobernador que ya en comunicacion de 16 del actual se le significó por el Municipio su ánimo de reclamar de la expropiacion y otras de que se trata, por no haberse llenado en el expediente las oportunas formalidades legales.

En virtud del estado de los trabajos relativos á la contribucion de la Capitation ó Impuesto personal, se acuerda exponer por ocho dias al público el padron de habitantes de la ciudad para las reclamaciones acerca del alquiler de habitacion manifestado.

Igualmente se acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una exposicion en súplica de que se rectifique la consignacion que por el citado Impuesto se asigna á esta ciudad, reduciéndola á lo que en justicia procede.

Se acuerda que la Comision del Municipio nombrada para gestionar respecto al planteamiento de ciertas enseñanzas se ponga de acuerdo con la de la Universidad y Diputacion provincial, para que no se suprima este establecimiento literario.

A propuesta de la Comision de policia urbana se acuerdan varias disposiciones referentes á la recomposicion de un trozo de pretil del Ebro, y que contribuya en todo ó en parte á esta atencion la Direccion general de Obras públicas.

Se acuerda señalar á los clarineros y timbaleros el sueldo que disfrutaban en el presupuesto anterior.

Se acuerda elevar á las Cortes una exposicion en súplica de que se sirvan desestimar el proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico en la parte que se refiere á privar á los Municipios del producto de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, dejando al

arbitrio de los Ayuntamientos establecer las cuotas y artículos en el caso de establecerse también los derechos de consumos.

Día 23.—Se acuerda facilitar al Sindicato de Miraflores 50 olmos de los plantíos del Municipio.

Se acuerda dirigir al M. I. Sr. Rector de esta Universidad un oficio manifestándole el agradecimiento de la Municipalidad por su celo y actividad, á que indudablemente se debe el establecimiento de la enseñanza de medicina en Zaragoza.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de policía urbana se conceden varios permisos para obras.

Se concede con varias condiciones á doña Fermína Almenara permiso para tomar de la cañería que pasa por la calle de D. Jaime I el agua necesaria para el abasto de su casa núm. 2 de la calle de San Félix.

Se acuerdan varios extremos relativos al arbitrio sobre aceras y adoquinado.

Se acuerda que como regla general se pasen á informe del Sr. Síndico todas las instancias solicitando la vecindad en Zaragoza, en atención á la inmigración extraordinaria que se observa.

Se procede al nombramiento de una Comisión, que trasladándose á Madrid, gestione el mejor y más pronto despacho de los asuntos pendientes del Municipio, en especial los relativos al contrato de armas que tiene hecho este Ayuntamiento, suplicar al Gobierno que use de clemencia con los presos á consecuencia de los sucesos del 7 y 8 de Octubre en esta ciudad, liquidación de créditos y situación de los Ayuntamientos si se aprueba el proyecto de ley de presupuestos del Estado.

Se acuerda oficiar al Sr. Gobernador significándole que el Ayuntamiento ha visto con extrañeza que se haya remitido á un periódico de la ciudad antes que al Municipio el informe dado por la Comisión nombrada para el reconocimiento de la Torre-Nueva.

Día 24.—Se aprueba por unanimidad, firmándose en sesión extraordinaria y remitiéndola con urgencia al Sr. Gobernador de la provincia, la exposición elevada al Gobierno en favor de los deportados á la Carraca.

Se reciben dos ejemplares del informe acerca del estado de la Torre-Nueva, manifestando en oficio el Sr. Gobernador no haberlo remitido antes por un olvido involuntario.

Se acuerda participar á la Comisión del Municipio en Madrid que la Excm. Diputación provincial ha nombrado una de su seno con objeto de gestionar para que no se suprima esta Universidad, y que el Gobierno no la prive de los recargos en las contribuciones.

Se acuerda pasar al Presidente de la Comisión de abastos el oficio del Procurador mayor del término del Rabal, para que el Ayuntamiento ordene que las aguas que corren por el interior del matadero se usen tan solo durante las horas en que tienen lugar la matanza y limpieza del edificio.

En vista de un estenso dictamen de la Comisión de policía urbana, se discuten y aprueban tres de las bases propuestas para la construcción y ocupación de nichos en el Cementerio.

Día 30.—Se acuerda el nombramiento de una

Comisión que gestione cerca de la Excm. Diputación provincial para que se suspendan en la Casa de Misericordia ciertas obras, á consecuencia de las cuales se ha dado orden de desalojar un local á los acogidos en la Casa de Amparo.

Queda el Municipio enterado y acuerda pasar á la Comisión de policía urbana la resolución de la Regencia del Reino declarando que asiste á don José Ostalé y Loshuertos derecho á ser indemnizado por el Municipio de los daños ocasionados á su casa núm. 2 y 2 duplicado de la calle de la Montera, con motivo de la nueva rasante aprobada para la de D. Alfonso I.

Se acuerda oficiar á D. Manuel Cerezo para que en virtud del convenio celebrado con el Municipio dé principio á la reedificación de su casa número 55 de la calle de Santiago.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de policía urbana se conceden facultades para la construcción de una escalinata en la calle de Forment.

Se conceden facultades á la Comisión de policía rural para la venta de las plantas existentes en los viveros municipales que no sean necesarias para el ornato arbóreo.

Se acuerda oficiar á la Comisión del Municipio en Madrid á fin de que gestione para la no caducidad de créditos del Ayuntamiento contra el Estado, procedente de la guerra de la Independencia, y para el establecimiento de un papel especial de multas, cuyos productos se destinen á los establecimientos benéficos.

Zaragoza 22 de Enero de 1870.—V.º B.º—El Presidente, José Mariné.—El Secretario, Manuel C. Reynoso, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(CONTINUACION.)

Art. 178. La Recaudación de Contribuciones de cada provincia, al formar y rendir sus cuentas trimestrales, distinguirá en dos renglones separados la recaudación obtenida por la contribución industrial, expresando en el primero el importe de las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y en el segundo el de las cuotas de *Patentes*; justificando esta partida, como lo verifica respecto de la primera, con las cartas de pago expedidas en virtud de lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 179. El importe de lo recaudado por el concepto de *Patentes* se incluirá en los estados semestrales de valores á que se refiere el párrafo 8.º del art. 150.

Art. 180. La Recaudación de Contribuciones entregará á la Administración Económica de cada provincia, bajo el correspondiente inventario y dentro del primer mes de cada año económico, todas las matrices de los libros ó cuadernos talonarios abiertos y autorizados en el año anterior, para su examen y confrontación con las relaciones mensuales de que trata el art. 176, y con

las cuentas trimestrales rendidas por la Recaudacion.

Si resultasen algunas diferencias, se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan y se ejecutarán en Tesoreria los ingresos que puedan producir; y una vez hecho, ó apareciendo que están conformes con aquellas, se remitirán las matrices originales á la Direccion general de Contribuciones, tambien con el oportuno inventario, dentro del primer trimestre de cada año económico.

Seccion 5.^a

DE LA CONTABILIDAD DEL IMPUESTO.

Art 181. Tanto las cuotas de la contribucion industrial como el aumento de 6 por 100 establecido en el art. 5.^o de este Reglamento, y los recargos que se impongan como pena en los casos de defraudacion, se aplicarán en cuentas al presupuesto del año ó periodo á que correspondan con el detalle siguiente:

Contribucion industrial.	}	Cuotas.
		Premios á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.
		Idem de cobranza.
		Visitas y partidas fallidas.
		Recargos á los defraudadores.

Art. 182. Todas las entregas de fondos procedentes de esta contribucion que se hagan en en las cajas se aplicarán á los conceptos expresados en la proporcion siguiente:

De la cantidad que haya de entregarse se deducirá la que represente su 6 por 100, y el liquido que resulte se aplicará á cuotas. La sexta parte del 6 por 100 deducido del total, ó sea el 1 por 100 de este, se imputará á premio á los *Alcaldes y Secretarios*.

Un tanto por 100 igual al que deba abonarse al recaudador con arreglo á su contrato se aplicará á *premio de cobranza*, y el resto á *visitas y partidas fallidas*. Al subconcepto de *recargos á los defraudadores* se imputarán las sumas que se recauden de la procedencia que su título indica.

Art. 183. Los gastos por los premios expresados, los de visitas y comisiones y las sumas que se destinen á cubrir partidas fallidas, á satisfacer la bonificacion á que tengan derecho los contribuyentes que anticipen cuotas, y los premios á denuncia lores, se datarán con aplicacion á un capítulo especial que se estampará en las cuentas y relaciones bajo el título general de *Minoracion de ingresos* de la seccion 8.^a del presupuesto respectivo.

Este capítulo se pondrá sin número de orden dividido en dos artículos, titulados el primero *Gastos de cobranza de la contribucion industrial*, y el segundo *Gastos de la misma contribucion, premio á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, comisiones, visitas, partidas fallidas, bonificacion por anticipos de cuotas y premio á los denunciadores*.

Art. 184. La inversion de las sumas aplicables al capítulo especial citado en el artículo anterior se ajustará á todas las reglas establecidas para los gastos presupuestos, considerándose como crédito de cada uno de los dos artículos deter-

minados la cantidad total comprendida por los mismos conceptos en todas las matriculas ó repartos de la contribucion de que se trata, y las dos terceras partes de los recargos que se cobren de los defraudadores.

Art. 185. Los libramientos que se expidan con cargo al art. 1.^o, *Gastos de cobranza*, se justificarán con un certificado de la Intervencion de la Administracion Económica respectiva; en el cual, refiriéndose á la cantidad ingresada en Caja por el recaudador, se demuestre la que deba percibir como premio con arreglo á las estipulaciones de su contrato.

Art. 186. Los libramientos imputables al artículo 2.^o se justificarán con copias de las órdenes que dispongan los gastos, y con las cuentas justificadas de los mismos aprobadas por la Direccion general de Contribuciones, ó con certificados referentes á las cuotas anticipadas y á los recargos por defraudacion que nayan ingresado, segun los casos.

Quando los gastos representen haberes de personal, bastará para justificarlos la nómina de los mismos, formada con arreglo á instruccion.

Art. 187. La Direccion general de Contabilidad, al formar la cuenta definitiva de cada presupuesto, llevará por medio de los oportunos asientos de contrapaso en sus libros las sumas satisfechas con cargo al capítulo especial á que se refiere el art. 183 á minorar las ingresadas por iguales conceptos, para que así resulte en la cuenta general de Rentas públicas la recaudacion liquida obtenida por la contribucion industrial durante el ejercicio del propio presupuesto.

DISPOSICION GENERAL.

Artículo 188. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la contribucion industrial.

Madrid 20 de Marzo dd 1870.—Figuerola.

(Se continuará).

ARRIENDO DE YERBAS.

A las diez de la mañana del domingo 1.^o de Mayo próximo se arrendarán en el palacio del monte de Baigorri, para tiempo de tres años, las yerbas y estiércoles y por las cantidades que á continuacion se expresan:

	YERBAS.	ESTIÉRCOLES.
	—	—
	ESCUDOS.	ESCUDOS.
Corraliza del Espeso.	500	206
» » Casas.	570	200
» » Peñas.	400	170
» » Lopez.	400	170
» » Salada.	570	200
» » Guadañon.	570	200

El Administrador se reserva el arriendo por contrato privado sin sujecion á subasta en la parte que tenga por conveniente.

Las condiciones para el arriendo se hallarán en poder del guarda mayor del monte.

Pamplona 6 de Abril de 1870.—Jorge Martinez y Gil.